Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS

PDTE. FRANCO, 07 DE MARZO DEL 2018.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
P R E S E N T E:

El Comité de Evaluación de Oferta para la calificación de ofertas de los procesos de compras emprendidos por la **MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 27° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y para este llamado conforme a la Resolución IM 0046/2016, integran el Comité de Evaluación el Lic. Hugo González Director de Administración y Finanzas el Abg. Patrick Ramírez Asesor Jurídico y el Señor Miguel Faria Secretario General en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12/2018, para la **"ADQUISICIÓN DE TERJETAS EN PVC Y ADHESIVOS PARA REGISTROS Y HABILITACIÓN DE VEHICULOS" - ID N° 340.660.**

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Municipalidad de Pdte. Franco, se han presentado en tiempo para dicho acto las firmas:

1. **TIME S.R.L.** — **RUC: 80004112-7**
2. **GRAFICA LUCAS** — **RUC: 3531828-7**
3. **CASA ARIAS** — **RUC: 528123-7**
4. **CMGV IMPORT-EXPORT** — **RUC: 3193461-7**

A los efectos de una mejor evaluación éste comité remite la carpeta del llamado a la Dirección de Seguridad y Transito que es la afectada, solicitando un informe a cerca de las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

Que el respectivo Informe remitido por la Dirección de Seguridad y Transito de la Municipalidad refiere entre otros: "*Por la presente me dirijo a ustedes, y por intermedio a donde corresponda a fin de remitir informe sobre las especificaciones técnicas del **lote 2 "Adhesivos para vehículos y motos"** de los bienes requeridos en el presente llamado a licitación que se exponen a continuación: Esta Dirección haciendo un análisis profundo y detallado del Pliego de Bases y Condiciones y según los conocimientos técnicos en la materia manifiesta que hay necesidad de ampliación de las especificaciones técnicas del lote 2, en tal sentido la Autoridad Máxima de la Institución solicita Dictamen Jurídico.*

Considerando el Dictamen de la Asesoría Jurídica y teniendo en cuenta el informe del Departamento de Seguridad y Transito, que solicita ampliación en las especificaciones, ante estas circunstancias ya no existe la necesidad de continuar con el presente llamado en el lote 2, en consecuencia recomienda la cancelación del mismo a fin de ajustar las especificaciones técnicas, por las razones expuestas precedentemente".-

En efecto, siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03, de conformidad al Art. 31 **CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** "Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera podrá cancelarla cundo existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho de reembolso de gasto ni a indemnización alguna".-

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

1. CONCLUSION

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", **este Comité de Evaluación recomienda cancelar el lote 2 y seguidamente se evalúa las ofertas presentadas en el lote 1**l.

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

2. EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE OFERTAS.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones, se procede a la evaluación de las ofertas.
De acuerdo a lo dispuesto al numeral 1 del artículo 61 del Decreto Nº 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustanciales, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Dirección de Administración y Finanzas

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO

Miguel A. Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO

Abog. Patrick Ramírez
Asesor Jurídico

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

DOCUMENTO	CMGV IMPORT-EXPORT	TIME S.R.L.
1. El Formulario de oferta suscripto por el oferente en base al formulario Nº 1 estándar.		Cumple
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	No Aplica	Cumple
4. Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio);	No Aplica	Cumple
5. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas (Anexo 4);	Cumple	Cumple

3. COMPARACIÓN DE PRECIOS

Se compara los precios por el total de las ofertas que han cumplido con el suministro de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL LLAMADO	OFERENTE	OFERENTE
ADQUISICIÓN DE TERJETAS EN PVC	CMGV IMPORT-EXPORT	TIME S.R.L.
LOTE N° 1	53.000.000	54.272.000
TOTAL GENERAL	53.000.000	54.272.000

Abog. Patrick Ramirez
Asesor Jurídico

Lic. Hugo T. González
Director de Hacienda

La oferta de **CMGV IMPORT-EXPORT** es seleccionada provisoriamente como la menor oferta en el Lote N° 1 y es escogida para la verificación de la oferta técnica cuyo detalle es:

De la exposición de la oferta técnica se puede observar que la misma se ajusta sustancialmente a las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de bases y condiciones.

De las documentaciones suministradas y de la evaluaciones expuestas es posible afirmar que la oferta de la Empresa **CMGV IMPORT-EXPORT** ha presentado correctamente las documentaciones de carácter sustancial y formal solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas por lo que se califica como capaz de ejecutar el contrato en el **Lote N° 01 Adquisición de Tarjetas en PVC**, atendiendo a lo dispuesto por el Art. 63 Decreto 21909/03.

Miguel A. Franco
Secretario General

Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco

Avda. Gaspar Rodríguez de Francia c/ Van Aaken

Teléf. (061) 550042 - 550068

Dirección electrónica: *mpfranco@hotmail.com*

COMITÉ DE EVALUACION

3. CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar las ofertas admitidas y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051°/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909°/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación a las firmas **CMGV IMPORT-EXPORT** con RUC N° 3.193.461-7 **en el Lote N° 01 Adquisición de Tarjetas en PVC para Registros y Habilitación de Vehículos** por la suma total de Gs. 53.000.000 (Guaraníes Cincuenta y tres millones.-) Incluido todos los impuestos nacionales, por resultar las ofertas más convenientes a los intereses de la Institución Municipal.

Es nuestro informe y dictamen, salvo mejor parecer del Señor Intendente Municipal.-

ABOG. PATRICK RAMIREZ
ASESOR JURIDICO

LIC. HUGO GONZÁLEZ MENDOZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MIGUEL ÁNGEL FARIA COLMAN
SECRETARIO GENERAL